INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CAZA y PESCA DE NAVARRA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

En cumplimiento de dicho precepto, la consulta previa para el inicio de la modificación de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra, se ha publicado en la siguiente página web:
https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-sobre-modificacion-ley-foral-172005-caza-pesca

La Consulta Previa ha sido sometida a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias desde el 03/11/2020 hasta el 11/12/2020, inclusive. El mecanismo de alegación utilizado ha sido el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: serjurma@navarra.es

Transcurrido dicho plazo de exposición, debe hacerse constar que se han recibido 6 aportaciones para la modificación de la Ley Foral de Caza, que se especifican en el anexo y que serán tenidas en cuenta en la redacción del borrador de la citada norma.

En Pamplona, a 22 de marzo de 2022

Expediente: 00001120-2020-0017

ANEXO: APORTACIONES

Aportación nº 1

Que se mantenga en la Ley la posibilidad de repoblar con perdiz roja autóctona procedente del banco genético creado a raíz del convenio para la cría en cautividad de perdiz autóctona de la Comunidad Foral, aprobado según Resolución 41/2018.

Aportación nº 2

1- Incluir un nuevo artículo en Capítulo VI. Medidas específicas. Sección 1ª. Limitaciones y prohibiciones. Artículo 45. NUEVO "Está prohibido llevar armas de caza sin causa justificada si se circula por terrenos cinegéticos en época de veda o en días u horas no hábiles para la caza o por zonas donde la caza está prohibida. Esta prohibición podrá quedar sin efecto mediante la correspondiente autorización administrativa. Así mismo, está prohibido llevar partes o complementos de armas el uso de las cuales esté prohibido, como silenciadores o cargadores con capacidad superior a la permitida, aunque en el momento de la inspección no estén en uso. También está prohibido circular o transitar dentro de los acotados, zonas de caza controlada, zonas libres y espacios protegidos con armas de fuego o cualquiera otro artificio susceptible de ser utilizado para la caza durante cualquier época del año, sin autorización expresa. La motivación de este nuevo artículo es concretar la regulación del manejo, transporte y uso de armas en el territorio foral.

2- Incluir un nuevo artículo en Capítulo VII. Seguridad en la caza y vigilancia. Artículo 52. NUEVO "El cazador tendrá que descargar el arma de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente, y en todo caso cuando por cualquier circunstancia se aproxime o se le aproximen otras personas, cuando abandone la postura, cuando finalice la cacería o cuando sea requerido por los agentes de la autoridad. Así mismo, en caso de inspección por parte de cualquier de cualquier Agente de la Autoridad, el cazador, tan pronto sea requerido por éstos, tendrá que dejar el arma en el lugar que se le indique, de tal manera que quede fuera de su alcance hasta que los agentes le indiquen que puede recuperarla." Este punto está motivado dado el alto riesgo en este tipo de inspecciones y con el fin de mejorar la seguridad de trabajadoras y trabajadores que realizan las funciones inspección, vigilancia y control de la actividad cinegética.

3- En el artículo 88, Infracciones graves: A-Apartado 1: Añadir la palabra "Desobediencia". Donde dice "La obstrucción o resistencia a la labor inspectora y vigilante de los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones relacionadas con la caza." Debe decir: "La obstrucción, resistencia o desobediencia a la labor inspectora y vigilante de los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones relacionadas con la caza."
4- En el artículo 88. Infracciones graves: B-Apartado 2: Incluir de esta categoría las 2 propuestas de articulado presentados en la primera parte de nuestra propuesta.
5- B-PESCA: Incluir un nuevo artículo en el capítulo III. Del pescador. 1-ARTICULO 61. NUEVO "Cuando con motivo de una inspección sea requerido por los agentes de la autoridad y el pescador se encuentre dentro del cauce o en una embarcación, éste facilitará la inspección dirigiéndose al punto donde concreten los agentes." "La no atención de las órdenes emitidas por los agentes de la autoridad, será considerado como desobediencia".
6- En el artículo 91. Infracciones Graves (de pesca). A-Apartado 1: Añadir la palabra "Desobediencia". Donde dice "La obstrucción o resistencia a la labor inspectora y vigilante de los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones relacionadas con la caza." Debe decir: "La obstrucción, resistencia o desobediencia a la labor inspectora y vigilante de los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones relacionadas con la caza."

Aportación nº 3

1- Considerar la caza una actividad fundamental en una situación de emergencia por daños o asuntos de sanidad animal. Permitir así la caza en caso de confinamiento y permitir que vengan cazadores de otras provincias para poder cazar. (aprobado en Castilla- La Mancha).
2- Facilitar la caza con todos los medios disponibles (como es el caso de atrayentes para el jabalí o jaulas trampas).
3- Facilitar la participación del agricultor para la caza de los daños producidos en sus fincas.
4- Permitir la limpieza y mantenimiento de linderos, sangreros, etc. para facilitar la caza
5- Favorecer que sean los Ayuntamientos los que directamente gestionen el coto y contraten al guarda de caza puesto que pueden generar una mejor comprensión respecto a los daños cinegéticos.
6- Facilitar el movimiento de cazadores dentro de la Comunidad Foral como de otras provincias. En la misma línea que la normativa de Aragón. Incluso la posibilidad de contratar para control de daños a cazadores profesionales.

7- No permitir la caza de especies depredadoras de las causantes de daños a la agricultura como es el caso del zorro
8- No permitir la traslocación de especies peligrosas para la agricultura como el conejo
9- Dejar clara la responsabilidad de los cotos y que la administración envíe peritos que determinen la indemnización.
10- Aportaciones a diferentes artículos:
   a. Mencionar la importancia de la caza con el fin de controlar las especies cinegéticas que pueden causar un daño a la agricultura en el preámbulo.
   b. Art.3: añadir un nuevo punto que refleje la necesidad de mantener un equilibrio poblacional que impida un exceso de daños a la agricultura o la proliferación de plagas y enfermedades.
   c. Art. 10, pto 5. mencionar la necesidad de que vengan cazadores de otras comunidades en casos de especies cinegéticas cuya población suponga un riesgo para la agricultura.
   d. Art 20, punto 2, letra i. Aprovechar para recordar que la responsabilidad objetiva es de los responsables de esas infraestructuras, así como en el resto del acotado es del responsable de su gestión o en su defecto del titular del coto.
   e. Art. 21, punto 1, letra b. Deberían incluirse las letras i) y la f) porque no deja claro (pese al punto siguiente) que deben coordinar medidas para controlar la caza.
   f. Art. 21, punto 3. La redacción de este punto no es acertada porque lo que trasluce es una intención de limitar el número de cazadores no pertenecientes al coto y creemos que este punto debería eliminarse y redactarse de manera completamente distinta. Debería hablar de la necesidad de permitir pases temporales para cazadores foráneos cuando la abundancia de determinadas especies sean un peligro para la agricultura o para la trasmisión de enfermedades.
   g. Art. 22. debería plasmar la necesidad de que el departamento utilice un perito tasador para determinar los daños en aquellos acotados en donde los daños cinegéticos supongan una cifra relevante. Además de volver a un sistema de indemnización de los daños y su tasación totalmente tutelado por la Administración como se propuso en el último Consejo Navarro de Medio Ambiente. Un sistema similar al existente antes de que Agroseguro cubriera los daños por especies silvestres y con un presupuesto suficiente.
   h. Art. 27. introducir un segundo punto en el que se permita que el GN gestione directamente algún coto cuyas características de exceso de daños cinegéticos hagan recomendable la actuación directa del GN.
   i. Art. 29. Resulta engañoso este artículo porque sólo es posible en fincas particulares. Los acotados que han intentado gestionar directamente los

agricultores, ha sido imposible porque necesitan la autorización expresa de cada propietario lo que lo hace imposible. Podríamos introducir la posibilidad de que entidades que aglutinan esas propiedades como Comunidades de regantes puedan unirse salvo que alguien renuncie de forma expresa. Es lo que se hace en los acotados municipales.

j. Art 32. Pese a la responsabilidad del GN, debe introducirse algún punto en el que se especifique que se colaborará en facilitar la caza de las especies cinegéticas que supongan un problema medioambiental y que puedan ocasionar daños agrícolas o trasmitir enfermedades.

k. Art 34, punto 2. Debe añadirse un párrafo para recordar que en los POC debe haber un apartado dedicado a poner medidas para evitar los daños y al control y evolución de los mismos.

l. Art 39. Demasiados métodos necesitan autorización expresa y complica la rapidez en la toma de medidas.

m. Art 40. De nuevo demasiadas restricciones. Es grave lo de no dejar cazar con nieve. En otras Comunidades está autorizada en determinados supuestos.

n. Art 42. Introducir limitaciones a las especies especialmente problemáticas para los daños cinegéticos como el conejo.

o. Art. 51. Se puede añadir que debe controlar los daños cinegéticos causados a explotaciones agropecuarias.

p. Art. 85 y 86. Debe mantenerse la redacción actual.

q. Art. 87, el punto 15. Podría ser recomendable que impedir la caza fuese una infracción grave para evitar los problemas que hay entre cazadores evitando que se case por unas modalidades u otras.

r. Disposición adicional séptima. Eliminar la posibilidad de soltar conejos.

s. Disposición adicional séptima (se repite dos veces la séptima). Añadir la idea de que en los acotados con problemas de daños se implique a los ayuntamientos para su gestión y solución.

Aportación nº 4

1. Se solicita abordar también modificaciones en el Reglamento, como incorporar nuevas modalidades de caza, como la caza con nieve, los perros de traílla, la búsqueda de piezas heridas mediante perros de “sangre”, la caza en maizales o enclaves protegidos de las riberas de los ríos Arga, Aragón y Ebro con perros específicos para ello, etc.
2. Se pide un reforzamiento de la comisión asesora de caza como órgano de participación de las asociaciones locales de cazadores en la gestión y mejora del medio ambiente

3. Vinculación positiva de las diferentes administraciones a favor de los derechos de los cazadores, desde el punto de vista de su papel como actores de la conservación y custodia del territorio natural. (Derecho a considerar la caza como una actividad ancestral, a ser respetados como cazadores, a la dignidad de su actividad, a ser tratados con decoro y honorabilidad, a la propia identidad como cazadores, a formar entidades propias, no deportivas, y el reconocimiento de la gestión de su actividad, a la organización de los grupos en que se integran los cazadores, a Organismos Públicos para la caza dentro de la Administración e independientes de otros aprovechamientos del medio natural, a la participación en las normas que les afectan, a la igualdad entre todos los cazadores, al fomento, calidad, y conservación de las especies cinegéticas, a la información, formación, y educación del mundo de la caza, a la investigación de enfermedades de las especies cinegéticas, y de otros aspectos que afectan a la caza.
4. Fomentar la implicación de los titulares de los cotos en su gestión. En la mayor parte de los casos, los titulares de los cotos locales son las entidades locales, ya sea a través de ayuntamientos o mancomunidades de caza formada por varios de ellos. Sin embargo, tras constituir los cotos, sus titulares desaparecen de la gestión de lo que les pertenece, limitándose a ceder su aprovechamiento cinegético a las sociedades locales de los pueblos, inhibiéndose de gestión alguna, lo que ocasiona un gran problema para todos, ya que son los gestores de los comunales.
5. Modificar los Planes de Ordenación Cinegética, integrándolos en otros integrales de la Gestión del Territorio. Hacerlos más sencillos, económicos, prácticos y útiles implicando más en su elaboración a los titulares de los cotos y de los aprovechamientos cinegéticos. Independientemente que se modifiquen los POC, solicitan que los criterios de los técnicos del coto tengan mucha mayor relevancia, dejando más libertad a los elaborantes de los POC, limitándose el Gobierno de Navarra a supervisarlos.

   Consideran interesante que los POC no se limitaran a ser específicos de lo cinegético, sino que fueran integrales de todo el entorno rural, siendo las entidades locales o propietarios los encargados de elaborarlos, contribuyendo los titulares de los aprovechamientos cinegéticos en a la parte que les corresponda.

   Los POC deberían ser una herramienta diseñada con la mejor tecnología disponible, por ejemplo, a través de una aplicación WEB con los diferentes parámetros a rellenar por los técnicos de cada coto e introduciendo los datos de avistamientos y capturas. Modificar las metodologías técnicas a aplicar en los cálculos cinegéticos, los diseños de proyecto a seguir (breves, claros e informatizados), y su tramitación administrativa (reducción del margen de discrecionalidad, mayor transparencia).

6. Redefinición de las funciones administrativas: Comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en los POCs y su aplicación, y adecuación progresiva de la normativa a las necesidades reales (y no al revés), formación y educación ambiental de los principales colectivos implicados (titulares, responsables de sociedades y cazadores), certificación de la calidad del manejo cinegético aplicado, ante los propios cazadores y ante el resto de la sociedad navarra.
7. Hacer cumplir la obligatoriedad del titular de "invertir el 25 por 100 de los ingresos obtenidos en el aprovechamiento del coto en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats".
8. Se plantea que la renovación de los POC siempre que no coincidan con la renovación del coto, se simplifique en contenido, conteniendo tan sólo las modificaciones esenciales respecto del POC realizado a la constitución/renovación del acotado. Sugieren hacer un POC extenso y completo cada 10 años, y una revisión del mismo a los 5 años, además de los planes anuales de gestión (cupos y calendarios de caza para la temporada en función de los resultados de los muestreos anuales).
9. El año de confección/renovación del POC, desde 2015, se admite que a los muestreos vaya sólo el técnico y no sea necesario el guarda. Sin embargo, en los censos entre períodos de renovación del POC, el guarda es obligatorio, aunque participe el técnico responsable. Plantean que se diera opción a los cotos de que a los muestreos acudiera bien un guarda titulado, bien un técnico competente.
10. Realizar estimas de perdiz justo antes del inicio de la media veda (finales de julio primeros de septiembre, para poder estimar la reproducción efectiva y por ende las poblaciones reales antes de comentar su periodo de caza).
11. Cambiar el baremo utilizado para decidir si en un coto se caza o no perdiz basado en la potencialidad estimada, al ser un criterio de hace más de 30 años.
12. Modificar las fechas de los muestreos nocturnos indicados en el pliego de condiciones de los POC, adaptándose a la visibilidad en función de la altura del cultivo.
13. En el apartado de subvenciones para mejoras de hábitat, el Gobierno de Navarra, debería aportar mucho más dinero ya que hay mucho por hacer y de facilitar más las cosas (plazos, aportaciones, etc.).
14. Para liebre y conejo, los POC recogen una regulación del aprovechamiento sobre la base de días de caza por temporada, sugiriendo que sea en cupos de piezas/temporada. Estos cupos por temporada, deberían de aproximarse en el POC, y actualizarse cada temporada, mediante un documento sencillo, realizado por el técnico responsable del POC, y sobre la base de los muestreos anuales, dando así mayor importancia a los planes anuales de gestión, contemplados en la Ley de Caza.
15. Modificar la responsabilidad por accidentes causados por la fauna cinegética.

16. Modificar la responsabilidad por los daños en cultivos agrícolas y silvícolas, estableciendo un sistema integral mucho más acorde con la colaboración y el entendimiento que deben de tener la Administración foral, las entidades locales, los agricultores y cazadores en la prevención de los mismos, de manera que los daños producidos en la agricultura por la fauna cinegética, no recaigan de forma automática y exclusiva sobre los cazadores, sino de forma compartida entre los colectivos implicados, cazadores, agricultores, administración local y autonómica, concesionarias de autopistas, etc. en función de su responsabilidad en cada caso.
17. Retomar Plan Estratégico de Caza que fue aprobado por unanimidad por el Parlamento de Navarra en 1997, con vigencia entre los años 2001–2008.
18. Modificar la gestión de la perdiz en Navarra (explicado ya en puntos 10, 11 y 12)
19. Repoblaciones o reconstrucciones de fauna cinegética perdiz roja autóctona. (*Alectoris Rufa*). ADECANA, está en contra de que, en los cotos de Navarra, a excepción de los cotos industriales, de los que en esta Comunidad solo existe el "Coto Valdorba", se autoricen las repoblaciones con perdiz de granja para seguidamente cazarlas. ADECANA defiende la recolocación de ejemplares de perdiz roja certificados por el Gobierno de Navarra, procedentes de huevos del campo criadas en la única granja que hasta ahora donde su responsable ha creado un "banco genético" garantizado de perdiz roja autóctona de Navarra.
20. CONEJO: establecer un sistema para recolocar ejemplares donde sobran en aquellos donde faltan. Permitir granjas de conejo de su propio coto a las asociaciones locales de cazadores, controladas por la Administración evitando posibles fraudes. Esto daría lugar a más oferta de conejos lo que nos beneficiaría a los consumidores para poder obtener mejores precios.
21. Potenciar la actividad cinegética en los más jóvenes incluyéndola en el curriculum escolar de los centros educativos dentro de la asignatura de Ciencias de la Naturaleza.

Aportación nº 5

- Solicita se contemple en la nueva LF de Caza el uso de comederos para la modalidad de caza en esperas nocturnas de jabalí.
  Sugerencia de implantación: Permitir los comederos (o puntos de alimento) en aquellos puntos para esperas marcados y aprobados en el POC. La cantidad de comida será de máximo 1kg en cada punto de espera. Se podrán utilizar los siguientes alimentos, en su forma natural: trigo, cebada, maíz, almendra, avellana y nuez. Se prohíbe la utilización de comederos automáticos. Con el objetivo de controlar esta medida, los cazadores que vayan a aportar comida en

sus puntos de espera tendrán que avisar al guarderío forestal de su demarcación, del punto y el paraje donde se va a poner el alimento. Al ser una cantidad de comida pequeña la que habrá en el punto, no sirve para atraer a grandes cantidades de ejemplares, ni tampoco para afianzarlos. Por lo que las cuadrillas que cazan en batida no intentarán de manera fraudulenta utilizar estos puntos de alimentación para atraer ejemplares y luego batir esta zona. El pequeño aporte alimenticio no atrae a jabalíes de zonas lejanas, sino que lo que hace es, afianzar en el punto el ejemplar que se encuentra en la zona. El poder de afianzamiento es pequeño afectando un ejemplar o a una pequeña piara de 3 o 4 jabalíes, al ser una cantidad de comida muy limitada. Aun y todo si se sospechara de este fraude, el guarderío podría fácilmente investigarlo al tener el nombre de la persona que ha echado comida en este sitio. Y si es caso clausurar este comedero o tomar otras medidas.

Aportación nº 6

1- Regular en Navarra mediante la caza las poblaciones de jabalís, ciervos, corzos y conejos de forma correcta para reducir los daños causados por estas especies cinegéticas en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas y otros bienes como vehículos en accidentes.
2- Incluir en la Ley de Caza la posibilidad del empleo de cazadores profesionales, regulando quién decide y en qué circunstancias que estos cazadores deben actuar, la posibilidad de entrada o no en reservas de caza, espacios protegidos, momentos, fechas número de cabezas a abatir, cómo evitar los posibles impedimentos que pudiese poner un coto, perfiles a cumplir por los cazadores profesionales, uso posterior de los animales abatidos, financiación de esta medida.
3- Evitar sancionar a los cotos con el cierre del mismo en caso de cebaderos. Para luchar contra los mismos, hacer más control a las cuadrillas de cazadores y mayores sanciones económicas a los cazadores.